

RESOLUCION No. 039
(04 de septiembre de 2020)

**POR LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 PARA
EL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO EN LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN ATENDIDAS
POR EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P.**

El Gerente General de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P, en uso de sus facultades y en especial, por las conferidas por la Junta la Directiva de la Entidad y

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de abril de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expide la Resolución 720 de 2015 *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"*
2. Que el Artículo 1º de la Resolución CRA 751 de 2016, señaló que las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 720 de 2015 tendrán una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 1º de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzarán a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología allí contenida, e iniciará el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de aseo.
3. Que la Resolución CRA 905 de 4 de diciembre de 2019, *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresas Varias de Medellín S.A. E. S. P. contra la Resolución CRA 895 de 2019"*. Estableció la modificación tarifaria para el componente de tratamiento de lixiviados.
4. Que la Resolución CRA 919 de 2020, en su ARTICULO 6. Estableció el PROCEDIMIENTO TRANSITORIO DE INFORMACIÓN DE TARIFAS A LOS USUARIOS. *"Para efecto de lo dispuesto en el artículo 5.1.2.2. de la Resolución CRA 151 de 2001, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, la entidad tarifaria local deberá comunicar en medios masivos físicos o electrónicos las nuevas tarifas y su justificación a los usuarios y a los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, en un lapso máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización."*

5. Que mediante Resolución 05 del 30 de marzo de 2016, la Junta Directiva definió los precios techo para el cobro del servicio de aseo prestado por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P, en las áreas de prestación de los municipios de Medellín, Itagüí, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa.
6. Que el artículo 3° de la Resolución 05 del 30 de abril de 2016, expedida por la Junta Directiva de EMVARIAS delegó al Gerente General para:
 - *Indexar y ajustar los precios techo de acuerdo con los parámetros que defina la CRA.*
 - *Ajustar precio techo de poda de acuerdo con lo definido en el programa de prestación y a los parámetros definidos en la Resolución 720 de 2015.*
 - *Modificar mensualmente las tarifas del servicio con los consumos del mes inmediatamente anterior de acuerdo con la Resolución 720 de 2015.*
 - *Establecer las tarifas de usuarios fuera de Medellín en relación con los precios de mercado y acuerdos de barrido, y planes progresividad tarifaria de que trata en la Resolución CRA 720 de 2015.*
 - *Establecer tarifas con usuarios grandes generadores que generen más 6 metros cúbicos.*
 - *Realizar el proceso divulgación de tarifas según lo disponen las resoluciones CRA 151 de 2001 y 403 de 2006.*
 - *Adoptar un plan de transición tarifario para alcanzar precios techo en diciembre de 2016.*
7. Que la Resolución CRA 720 de 2015 establece que, para los períodos de facturación entre enero y junio, las tarifas se calculan con base en el promedio mensual de: kilómetros, residuos, caudal de lixiviados y número de suscriptores, de julio a diciembre del año inmediatamente anterior, y para los períodos de facturación de julio a diciembre con base en el promedio mensual de kilómetros, residuos, caudal de lixiviados y número de suscriptores, de enero a junio del año en cuestión.

Por lo expuesto anteriormente el Gerente General de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

RESUELVE:

Artículo 1°. PRECIOS TECHO: Establecer los siguientes costos de referencia para el segundo semestre de 2020, los cuales integran los cambios en las variables de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015.

1. Costos de referencia.

ACTIVIDAD DL SERVICIO DE ASEO	COSTO DE REFERENCIA PRECIOS DE JULIO DE 2020	UNIDAD DE MEDIDA
Comercialización- Segmento 1	1,527.16000	\$-usuario
Comercialización Aprovechamiento - Segmento 1	458.15000	\$-usuario
Comercialización- Segmento 2	1,708.74000	\$-usuario
Comercialización Aprovechamiento - Segmento 2	512.63000	\$-usuario
Poda árboles en vías públicas	491.65077	\$-usuario
Corte de césped vías públicas	81.16000	\$-metro cuadrado
Lavado de áreas públicas	236.36000	\$-metro cuadrado
Instalación de cestas	8,936.23000	\$-unidad
Mantenimiento cestas	813.03000	\$-unidad
Barrido de vías y áreas públicas	41,270.99000	\$-Kilómetro
Recolección y transporte	134,504.94000	\$-tonelada
Disposición final	23,960.43000	\$-tonelada
Incentivo a la regionalización	6,056.84000	\$-tonelada
Incentivo al aprovechamiento	7,022.42000	\$-tonelada
Tratamiento Lixiviados	8,598.92000	\$-tonelada
VBA	158,795.10000	\$-tonelada

Artículo 2º. Tarifas Estimadas para usuarios ocupados sin aforo:

1. Tarifa mensual estimada para usuarios ocupados sin aforo

TARIFA ESTIMADA USUARIOS OCUPADOS SIN AFORO	MEDELLÍN		ITAGUI	
	\$ -Usuario/mes	% Subsidio y contribución	\$/ Usuario mes	% Subsidio y contribución
ESTRATO 1	8,226.02	-55%	12,931.51	-38.00%
ESTRATO 2	11,363.70	-40%	15,507.09	-30.00%
ESTRATO 3	16,418.87	-15%	20,522.62	-10.00%
ESTRATO 4	20,258.40	0%	24,427.74	0.00%
ESTRATO 5	41,312.26	85%	42,003.56	50.00%
ESTRATO 6	49,937.52	100%	52,083.02	60.00%
PP CIAL	50,736.35	50%	76,520.50	60.00%

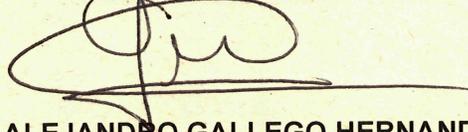
3 Tarifa estimada por tonelada para usuarios aforados

AREA DE PRESTACIÓN	\$ -Tonelada	% Subsidio y contribución
MEDELLÍN	211,446.48	30%
ITAGUI	227,711.60	40%
CALDAS	211,446.48	30%
ESTRELLA	227,711.60	40%
SABANETA	211,446.48	30%
ENVIGADO	211,446.48	30%
COPACABANA	162,651.14	0%
BELLO	211,446.48	30%
GIRARDOTA	243,976.71	50%
BARBOSA	243,976.71	50%

Artículo 3º: Las tarifas antes anotadas son valores estimados y se ajustarán mensualmente para las actividades de corte de césped, lavado de vías, mantenimiento e instalación de cestas de acuerdo a las cantidades realizadas en el mes anterior, así mismo se ajustarán mensualmente en el componente de aprovechamiento de acuerdo a las toneladas efectivamente aprovechadas que sean publicadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para aquellos prestadores de esta actividad que no han completado un semestre de operación, además se ajustarán una vez se acumule un 3% en alguno de los índices para la actualización de los costos de referencia, de acuerdo con lo definido en la Resolución CRA 720 de 2015.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de los quince (15) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 5.1.2.3 y 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001, Modificada por la Resolución CRA 403 de 2006 y el Artículo 9 de la Resolución CRA 919 de 2020 que adopta medidas transitorias con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19.

Publíquese y cúmplase



GUSTAVO ALEJANDRO GALLEGO HERNANDEZ
Gerente General

Proyectó: Catalina Hernández León. Gestión Operativa *CH*

Revisó: Lina Marcela Montoya – Abogada Secretaria General *Lina Marcela Montoya G.*